

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Ataco Tolima, veintitrés (23) de noviembre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con solicitud de terminación por pago parcial de la obligación. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio de apoderada judicial, contra **EDGAR LEAL TRUJILLO.** Radicación 73-067-40-89-001-2017-00041-00

Atendiendo la solicitud que precede por parte de la entidad ejecutante con respecto a la terminación por pago total de las obligaciones No. 725066490096765 contenida en el pagaré No. 066496100006423, No. 725066420105132 contenida en el pagaré No. 066426100003948 que cursan en el presente proceso y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR únicamente terminado el proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 066496100006423 y 066426100003948.

SEGUNDO. DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagarés No. 066496100006423 y 066426100003948) base de la acción y háganse entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

TERCERO. CONTINÚESE el presente proceso respecto del título valor Pagaré No.4481860001140745.

CUARTO. Sin condena a costas.

NOTIFÍQUESE.



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº100**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No.



ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria